

ARTÍCULO 10 NUMERAL 24

En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que se realicen con dichos fondos.

JUSTIFICACIÓN:

Este artículo aplica únicamente a las entidades con carácter internacional.



Victor Manuel Esquivel Figueroa
Gerente
Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones
GUATEL

